

- 34 Aniceto presiden-
te de Bolivia en 1892
35 Vecindad de México
37 Archipiélago bajo la tute-
la de Nueva Zelanda
38 Base de algunas cosas
(Pl.)
39 Rel verbo caber
40 Cólera excesiva
42 Oficial que manda un
regimiento
45 E.N.I. (igual)
46 Que actúa
48 Ciudad de Nigeria
49 Aceite (inglés)
50 Cristal de superficie
esférica
51 Siglas: Org. Estado
Americano.

- 25 Estrecho de
une a los ma
y Japón

- 27 Batracios
30 Relativo a lo
31 Natural de
33 Ciudad de Ita
34 Ciudad de Fi
36 Abril (inglés)
37 Río de Fran
Alemania
39 Fúlica, floja
40 Que carece
41 Junté
42 Centro Estu
(Inic.)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.". AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

1.— La escritura pública de transformación de la compañía "LANVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA." en una sociedad anónima con la denominación de "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A." aumento de capital, reforma y codificación de estatutos se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 3 de Julio de 1978, fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 1949, de 31 de enero de 1979. La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el N° 19, Tomo 11, de 7 de febrero de 1979.

2.— Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores Fernando Donoso Cevallos e ingeniero Bernardo Dávalos Donoso, en su respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la compañía se aumenta en la suma de DIEZ MILONES DE SUCRES con a. cual asciende a QUINCE MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado en su totalidad, mediante la capitalización de reservas facultativas.

5.— En virtud de la referida escritura pública de transformación y aumento de capital, se reforman, entre otros, los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía.

los mismos que dirán: "ARTICULO PRIMERO.— DENOMINACION.— La compañía se denominará "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. A." y, por tanto, girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil, las normas de los presentes estatutos y sus reglamentos". "ARTICULO SEGUNDO.— DOMICILIO.— El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, pero por resolución del Directorio podrá establecer Sucursales y Agencias en otros lugares dentro y fuera del País. "ARTICULO TERCERO.— DURACION.— La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir del tres de agosto de mil novecientos setenta y seis, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley". "ARTICULO CUARTO.— OBJETO Y MEDIOS.— La compañía tiene por objeto dedicarse a la instalación de lavanderías y a la explotación de la industria de lavanderías en todas sus formas y modalidades, siéndole por tanto, propias de ella las actividades conexas y relacionadas con las antes indicadas. La compañía, para conseguir sus objetivos, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes de la República". "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL.— El capital social es de QUINCE MILLONES DE SUCRES (\$ 15.000.000,00) dividido en QUINCE MIL (15.000) acciones, de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una. Si la compañía resolviera emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser

SOLUCION
AL
CRUCIGRAMA
ANTERIOR

#8936

J	I	C	A	R	A	A	L
A	M	O	L	A	R	M	I
R	B	B	I	O	A	M	
A	R	A	O	Z	O	G	E
N	O	S			O	R	O
A	S	I	M	I	L	E	V
			A	R	A	G	U
O	R	E	J	A	A	L	C
G	U	L	A		O	N	U
O	M	E		T	R	O	C
D	I		A	R	M		C
A	A	R	G	A	U		A
I	N	G	L	E	Z		M

R. del E.

CITACION JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A los Sres. Eloy Guillermo Anagumbra Simba, Noé Anagumbra, Vicente Anagumbra Oña, Carlos Alberto Arellano Vasco, Alcides Alipio Pérez Vilatufía, Luis Humberto Haro Espinoza, Luis Avelino Chango-luisa Cayo, Luis Ernesto Negrete, Galo Beterve Iturralde Cueva, Manuel Salazar, Segundo Alsencio Arellano, José Enrique Alulema, Juan Manuel Oña Calapanqui y Carlos Napoleón Haro, se les hace saber lo siguiente:

ACTOR: Enrique Freile Anagumbra

Alfonso Anagumbra, Alberto Arellano, des Alipio Pó, Luis Humberto I, Luis Evelino Ch, Luis Ernesto Beterve Iturral, nuel Salazar, Se, Arellano, José, lema, Juan Ma, y Carlos Napo, que la conteste de quince días bimiento en re, tase en esta c, Director Ejec, a quien se le— copias respect

CITACION

DEMANDADOS: Eloy Guillermo Anagumbia Simba, Noé Anagumbia, Vicente Anagumbia, Luis Alfonso Anagumbia Oña, Carlos Alberto Arellano Vasco, Alcides Afipio Pérez Vilatuña, Luis Humberto Haro Espinosa, Luis Avelino Chango-luisa Cayo, Luis Ernesto Negrete, Galo Beterve Iturralde Cueva, Manuel Salazar, Segundo Alsencio Arellano, José Enrique Alulema, Juan Manuel Oña Calapanqui y Carlos Napoleón Haro.

JUICIO: Ordinario.
CUANTIA: Indeterminada.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 7 de Febrero de 1979.— Las 8 a.m.— Vistos: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Con el contenido de la demanda que antecede y este auto, córrase traslado a los demandados Eloy Guillermo Anagumbia Simba, Noé Anagumbia, Vicente Anagumbia, Luis

rrión N° 956.— como demand mino de tres al procurador c formidad con MA-mado del C. OR-Civil, publica MA-tro Oficial N° eiembre de DE-ción al juramCO los actores rAN-nocimiento de demandados. AN-prensa en coOR Art. 87 del CIOR-dicado.— Tén domicilio señ, tores y agrég pa-to acompaña uien Notifíquese. obli-Chávez Yero alar

Particular Uds. para l otifi-tes, previnié o, 13 ción que tie micilio lega nes posterior rimetro de) Lcdo. Paquito. SE(Hay un s

JUDICIAL

EXTRACTO

(2da. Publicación).
Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha.
Por: RAQUEL BENITEZ DE AGUIRRE.

Demandados: a los herederos ausentes, presuntos y desconocidos del que en vida fue Mayor (r) CARLOS ALBERTO AGUIRRE APOLO.

Asunto: JUICIO DE INVENTARIOS.

Cuántia: INDETERMINADA.

Particular que pongo en conocimiento de Ud., para los efectos legales, con la advertencia de la obligación que tiene de señalar domicilio para sus notificaciones en esta ciudad de Quito a la distancia legal del Juzgado. Certifico.

Lcdo. Guillermo Bossano R.
SECRETARIO.
(Hay un sello).

ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital contendrán el número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso el valor de suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público "ARTICULO OCTAVO.— ORGANOS.— Para la gestión social la compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidencia, Vicepresidencia y Gerencia General". "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.— REPRESENTACION LEGAL.— El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía y obligará a ésta en toda clase de actos y contratos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 2 de Febrero 1979
Dr. Ernesto Andrade Veloz
Secretario General. Encargado